

CONCURSOS DE HOGUERAS



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
SERVICIO DE FIESTAS



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Bases Regulatoras de los Concursos de Hogueras

ÍNDICE

- ❑ **Base Primera.- Objeto de las Bases.**
- ❑ **Base Segunda.- Modalidades del concurso.**
- ❑ **Base Tercera.- Participantes en los concursos.**
- ❑ **Base Cuarta.- Jurado General de los concursos.**
- ❑ **Base Quinta.- Régimen particular de los Jurados en las modalidades de Hogueras Especiales.**
- ❑ **Base Sexta.- Régimen particular del Jurado en la modalidad de Hogueras más innovadoras.**
- ❑ **Base Séptima.- Visitas de los jurados a los monumentos.**
- ❑ **Base Octava.- Causas de descalificación de hogueras de los concursos.**
- ❑ **Base Novena.- Criterios de valoración de las hogueras.**
- ❑ **Base Décima.- Criterios de valoración de las barracas.**
- ❑ **Base Undécima.- Criterios de valoración de las Calles Adornadas.**
- ❑ **Base Duodécima.- Hogueras más innovadoras.**
- ❑ **Base Decimotercera.- Premios.**
- ❑ **Base Decimocuarta.- Normas generales.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Bases Regulatoras de los Concursos de Hogueras

Base Primera.- Objeto de las Bases.

Las presentes bases, que han sido elaboradas por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y cuentan con la total conformidad de la Comissió Gestora de les Fogueres de Sant Joan y del Gremio de Artistas de Hogueras, tienen por objeto regular la participación y la concesión de premios de los concursos de hogueras convocados por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante con motivo de la celebración de las Fiestas de Fogueres.

Base Segunda.- Modalidades del concurso.

El concurso de Hogueras se manifiesta y desarrolla en las siguientes modalidades:

- Hogueras.
- Hogueras infantiles.
- Hogueras especiales.
- Hogueras infantiles especiales.
- Hogueras más innovadoras.
- Barracas.
- Barracas especiales.
- Calles adornadas.

Base Tercera.- Participantes en los concursos.

1.- Podrán participar en los concursos convocados por el Ayuntamiento de Alicante con motivo de la celebración de las Fiestas de Fogueres, las hogueras, barracas y calles adornadas incluidas en las relaciones confeccionadas al efecto por la Comissió Gestora de les Fogueres de Sant Joan para cada ejercicio, en las categorías asignadas por ésta.

2.- Las relaciones de participantes aludidas en el párrafo anterior formadas por la Comissió Gestora, no podrán sobrepasar el número de dieciocho participantes por categoría y deberán ser enviadas al Ayuntamiento de Alicante en la segunda quincena del mes de marzo.

3.- Será requisito indispensable para que la Comissió Gestora incluya a una hoguera en la relación de participantes en el concurso que haya presentado ninot en la Exposición del Ninot.

4.- Excepto en las categorías de hogueras infantiles comprendidas entre la 3ª y la 6ª, ambas incluidas, que podrán ser firmadas por la Comissió, en el resto de categorías de hogueras sólo podrán participar las firmadas por artistas constructores de hogueras. En cualquier caso, deberán cumplir con los requisitos que dispongan la propia Comissió y el Gremio de Artistas.

Base Cuarta.- Jurado General de los concursos.

1.- Salvo en el caso de las modalidades de hogueras de categoría especial y hogueras más innovadoras, que tienen un régimen particular, la selección y propuesta de concesión de los premios de hogueras, barracas y calles adornadas se realizarán a propuesta de un Jurado General designado por este Excmo. Ayuntamiento, que estará formado por personas de reconocido prestigio y técnicos en la materia, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue, actuando de Secretario de este Jurado General un funcionario del Ayuntamiento.

2.- Los miembros del Jurado serán distribuidos por el Ayuntamiento en grupos, integrados cada uno de ellos por un máximo de cinco personas, que se encargarán de juzgar las hogueras o barracas de la categoría que se le haya asignado, formándose tantos grupos como categorías de barracas, hogueras y calles adornadas se establezcan.

3.- Dentro de cada grupo, entre sus propios integrantes, se elegirá a un Presidente y a un Secretario. En caso de no llegarse a acuerdos al respecto, actuará de Presidente el miembro de mayor edad y ejercerá las funciones de Secretario el vocal de menor edad.

4.- Para la válida constitución de cada grupo será necesario, como mínimo, la asistencia de tres de sus miembros. En el supuesto de que un grupo no pudiese constituirse ni actuar por no existir el quórum mínimo establecido, se realizarán los correspondientes ajustes entre los grupos constituidos, pudiéndose asignar a un mismo grupo, si fuese necesario, la valoración y concesión de los premios de dos categorías diferentes.

5.- Todos los miembros del jurado tendrán voz y voto.

6.- El Secretario de cada grupo cumplimentará, en el modelo facilitado por el Ayuntamiento, el acta de la sesión celebrada, en la que hará constar los asistentes, día, hora y lugar de celebración y los premios concedidos por el respectivo grupo. Este acta deberá ser firmada por todos sus miembros y será entregada al Secretario del Jurado una General vez que se haya dado a conocer su veredicto.

Base Quinta.- Régimen particular de los Jurados en las modalidades de Hogueras Especiales.

1.- La selección y concesión de los premios de hogueras de categoría especial – mayores e infantiles - se realizarán a propuesta de sendos Jurados Especiales designados por este Excmo. Ayuntamiento, que estarán formados por personas de reconocido prestigio y técnicos en la materia, bajo la Presidencia de quienes disponga el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue. Actuarán de Secretarios de estos dos Jurados sendos funcionarios municipales.

2.- Para la válida constitución del Jurado será necesaria la presencia en todo caso, del Presidente y del Secretario y la asistencia, como mínimo, de tres vocales.

3.- Todos los miembros tendrán voz y voto.

4.- El Ayuntamiento de Alicante podrá, asimismo, designar un máximo de dos asesores en cada uno de estos jurados, que actuarán con voz pero sin voto.

Base Sexta.- Régimen particular del Jurado en la modalidad de Hogueras más innovadoras.

1.- La selección y concesión de los premios en la modalidad de hogueras más innovadoras se realizarán a propuesta de un Jurado especial designado por este Excmo. Ayuntamiento, que estará formado por personas de reconocido prestigio y técnicos en la materia, designados mediante resolución municipal de la Alcaldía-Presidentencia o, en su caso, de la Concejalía Delegada de Fiestas.

2.- El jurado estará compuesto por un presidente y, al menos, cuatro vocales, actuando como secretario del mismo un funcionario municipal. Para la válida constitución del Jurado será necesario, como mínimo, la asistencia de tres de sus miembros. Todos los miembros del Jurado tendrán voz y voto.

3.- El fallo del Jurado se hará público el mismo día en que se adopte y se comunicará a la Comissió Gestora de les Fogueres de Sant Joan, para que, a su vez, lo ponga en conocimiento de las Comisiones de Hogueras premiadas.

Base Séptima.- Visitas de los jurados a los monumentos.

1.- Los Jurados, excepto en la modalidad de hogueras más innovadoras, comenzarán las visitas de los monumentos que entran en concurso en cada modalidad y categoría a las diez de la mañana y lo harán por el orden que estimen pertinente. Se procurará por parte de los jurados que el orden que establezcan no sea conocido por personas ajenas a los mismos.

2.- El retraso en la plantá de las hogueras o barracas por causa de fuerza mayor, apreciada discrecionalmente por los Jurados del concurso, podrá dar lugar a que éstos retrasen el horario de las visitas a las afectadas, siempre dentro de la fecha fijada para la actuación de los jurados y antes de que se tomen por éstos los acuerdos con los resultados del concurso en todas sus modalidades y categorías.

Base Octava.- Causas de descalificación de hogueras de los concursos.

1.- Serán causas de descalificación de hogueras del concurso las siguientes:

A.- La sujeción del monumento, una vez plantado, por medios ajenos a los propios de la hoguera, tales como cuerdas, cables, puntales metálicos o de madera y similares, salvo que dichas sujeciones extraordinarias hayan sido ordenadas por los mandos competentes de los Servicios de Seguridad y Emergencia municipales, atendiendo a razones de seguridad excepcionales.

B.- La falta de elementos esenciales de la hoguera en relación con el boceto presentado, libremente apreciada por el Jurado.

C.- La caída del remate o del cuerpo central de la hoguera, salvo que se haya repuesto antes de la visita del Jurado.

D.- Que la hoguera no se encuentre totalmente plantada en el momento de la visita del jurado.

2.- Los miembros del jurado tomarán en consideración, como factor negativo en su valoración, la falta de piezas plantadas de las hogueras en relación con el boceto presentado, siempre que éstas no sean elementos esenciales de la misma.

Base Novena.- Criterios de valoración de las hogueras.

1.- En su actuación, el Jurado que examine las hogueras participantes tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración:

a) **Estilización:** Se valorará el acertado seguimiento de aquellos rasgos que comúnmente han venido formando la denominada “estética alicantina” en las hogueras (figuras estilizadas, motivos geométricos, simetría, etc.)

b) **Modelado:** Se tomará en consideración la calidad o cantidad de los motivos o figuras modelados en el monumento, así como su disposición en el mismo. Por el contrario, se considerará como aspecto negativo la presencia de ninots o figuras no originales.

c) **Creatividad:** Se destacará la capacidad de innovación en el monumento, dentro del seguimiento de la estética propia de las hogueras, tanto en su concepción como en la combinación de nuevas técnicas y materiales.

d) **Equilibrio:** Se valorará la armonía en los juegos de equilibrio dispuestos en las hogueras y la correcta aplicación de los espacios vacíos en las mismas, sin que se observen riesgos innecesarios.

e) **Cromatismo:** Se puntuarán la calidad de la pintura en el monumento, tanto si se opta por técnica de pintura en mate, brillo o la combinación de ambas y la utilización de colores claros y planos de carácter mediterráneo, característicos de las hogueras.

f) **Proporcionalidad:** Se valorará la adecuada proporción entre el volumen de la hoguera y el entorno en el que se ubique.

g) **Crítica y contenido:** Excepto en los concursos de hogueras infantiles, se calificará el contenido crítico del monumento, tanto si la crítica abordada es local como de carácter general, destacando su sentido del humor, desarrollo del tema y capacidad de observación del mismo. En el supuesto de optarse en la hoguera por una temática de exaltación, se valorará la originalidad y contenido estético-literario de la misma, estimando como negativa la reincidencia en tópicos habituales en esta faceta. Tanto en un aspecto como en otro, se valorará como positivo el contenido literario de las cartelas de la hoguera y la buena redacción de los versos de las mismas, así como el correcto uso del bilingüismo (Valenciano y Castellano).

h) **Contenido infantil:** En las hogueras infantiles, además de los aspectos anteriormente relacionados, se valorará el contenido literario de las cartelas de la hoguera, la buena redacción de los versos de las mismas, el correcto uso del bilingüismo (Valenciano y Castellano) y la dedicación demostrada en la ejecución y tratamiento del contenido del monumento, atendiendo a su destino al público infantil y juvenil.

2.- Tras la valoración de los monumentos por cada miembro del jurado, se abrirá un turno de deliberación o más, con posterior votación sobre el orden de los premios a conceder.

Base Décima.- Criterios de valoración de las barracas.

El Jurado designado para examinar las barracas participantes tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración:

a) **Monumentalidad:** Se atenderá a las adecuadas dimensiones de la barraca, teniendo en cuenta el entorno de su ubicación.

b) **Estilización:** Se valorará el adecuado seguimiento de los rasgos predominantes en la estética de hogueras (figuras estilizadas, simetría, etc.)

c) **Cuerpo:** Se tomará en consideración el grosor que pueda poseer la portada, valorando positivamente la presencia de esculturas y relieves.

d) **Creatividad:** Se valorará la aportación creativa con elementos originales e innovadores.

e) **Cromatismo:** Se calificará positivamente la incorporación de una adecuada pintura, atendiendo especialmente la presencia de colores planos y de aire mediterráneo.

Base Undécima.- Criterios de valoración de las Calles Adornadas.

1.- En las calles participantes en el concurso, se podrán instalar portadas artísticas, valorándose todo tipo de adornos, tanto los instalados como guirnalda como los ubicados en el suelo, así como la calidad, el diseño y la temática abordada por el adorno.

2.- Las calles adornadas no son barracas ni racós foguerers, por lo tanto no podrán tener instalado escenario alguno o disponer de atracciones. En el supuesto de que se observen estas circunstancias, las calles serán automáticamente descalificadas.

Base Duodécima.- Hogueras más innovadoras.

1) Esta modalidad del concurso tiene por objeto promover la capacidad de innovación e integración de elementos novedosos en los monumentos dentro de las categorías de fogueres, exceptuando las infantiles.

2) Para la selección y concesión de los premios de este concurso, cada grupo del Jurado General nombrado para otorgar los premios de hogueras, seleccionará, como máximo, a las dos hogueras que, a juicio de los componentes de tales grupos, se consideren como más innovadoras, dentro de la categoría que deban juzgar. Reunidas las propuestas de todos los grupos, el jurado especial de este concurso deberá pronunciarse otorgando los premios definitivos del mismo, tras la visita, el día 22 de junio a las hogueras seleccionadas.

Base Decimotercera.- Premios.

1.- Los Jurados nombrados al efecto propondrán la concesión de los siguientes premios:

A.- Hogueras de Categoría Especial. Se otorgarán tantos premios como hogueras se presenten a estas categorías. En las mayores, se otorgará también, salvo que se declare desierto, el premio a la mejor crítica.

B.- Hogueras. De primera a sexta categorías, se otorgarán cinco premios, por cada categoría, más el premio a la mejor crítica, también, por cada categoría.

C.- Hogueras Infantiles. De primera a sexta categorías, se concederán cinco premios por cada categoría.

D.- Hogueras más Innovadoras. Se concederán cinco premios en esta modalidad del concurso.

E.- Barracas de Categoría Especial. Se otorgarán, como máximo, cinco únicos premios, independientemente del número de barracas que se presenten a ésta categoría.

F.- Barracas: En Primera, segunda, tercera y tercera "A" categorías, se concederán tres premios por cada categoría.

G.- Calles Adornadas. Se concederán tres premios, independientemente del número de las presentadas.

2.- Cada grupo podrá declarar uno o más premios desiertos, en el caso de que considere que las calles, hogueras o barracas de la categoría que le haya correspondido valorar no reúnen los méritos suficientes para ser premiadas. En el acta se harán constar las razones por las que se ha adoptado esta decisión.

3.- Cada grupo en que se divide el Jurado General de hogueras mayores y el Jurado de Hogueras Especiales concederán, además, un premio a la hoguera que contenga la mejor crítica en la categoría que tenga que juzgar.

4.- Igualmente, los Jurados Especiales y los grupos del General nombrados para otorgar los premios de hogueras, excepto las infantiles, seleccionarán, como máximo, a las dos hogueras que, a juicio de los componentes de tales jurados y grupos, se consideren como más innovadoras, dentro de las categorías que deban juzgar.

5.- Los fallos de los Jurados se harán públicos el mismo día que se adopten y se comunicarán, a la Comissió Gestora de les Fogueres de Sant Joan, para que, a su vez, los ponga en conocimiento de los premiados.

Base Decimocuarta.- Normas generales.

1.- El hecho de participar en cualquiera de las modalidades del concurso implica el conocimiento y aceptación por todos los concursantes de las presentes bases.

2.- En todos aquellos aspectos que no estén contemplados en las presentes Bases, los Jurados designados para cada modalidad o categoría quedan facultados para su resolución así como respecto a todas las cuestiones incidentales que puedan suscitarse en el desarrollo del concurso. Estas facultades del Jurado se entenderán inapelables.

3.- Estas bases tendrán vigencia indefinida hasta que se modifiquen o sustituyan por otras.

Alicante a, 21 de marzo de 2006.

El Jefe del Servicio,

Conforme:
El Teniente de Alcalde
Delegado de Fiestas,

Andrés Llorens Fuster

Juan Javier Maestre Gil